

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO OFICIO ANI 20246060031221 del 26-01-2024

Con el fin de culminar el trámite de notificación de la Resolución No. **20236060013895 del 25 de octubre de 2023**, se procede a publicar en la página web y en lugar de acceso al público de la entidad, el aviso emitido mediante comunicación radicado ANI No. **20246060031221 del 26-01-2024** y se adjunta copia integra del acto administrativo objeto de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Lo anterior por cuanto no fue posible la entrega de la notificación por aviso, y se desconoce otra información del destinatario.

FECHA DE FIJACIÓN: **22 DE MAYO DE 2024** A LAS 7:30 A.M.

FECHA DE DESFIJACIÓN: **28 DE MAYO DE 2024** A LAS 5:30 P.M.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
Agencia Nacional de Infraestructura

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060031221**
20246060031221
Fecha: **26-01-2024**

Bogotá D.C.

Señor (a) (es)

SIGIFREDO MARTINEZ MANGA

Dirección:

Predio LA CRIOLLA vereda Siberia Zona Bananera, Magdalena

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. **20236060013895 del 25 de octubre de 2023**. Predio No. **4NDA0474**. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.

Cordial saludo:

En razón a que en el oficio de citación con Radicado Salida No. **20236060391731 del 10/31/2023** expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20236060013895 del 25 de octubre de 2023** igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación enviada y devuelta según constancia GUIA No. RA450408734CO expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la ANI así: Fecha de Publicación: 16 enero de 2024; Fecha de Desfijación: 22 de enero de 2024 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20236060013895 del 25 de octubre de 2023** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga, Predio denominado LA CRIOLLA, ubicado en la vereda Siberia, municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena”*.

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20236060391731 del 10/31/2023**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino**, sin perjuicio de lo dispuesto en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se acompaña para su conocimiento copia de la Resolución No. **20236060013895 del 25 de octubre de 2023**.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 1



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060031221**
20246060031221
Fecha: **26-01-2024**

Atentamente,

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Resolucion
cc:
Proyectó: Juan Angel Trujillo Candela. G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo:
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20246060005098
GADF-F-012

Documento firmado digitalmente



GTEC



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
2024.01.26 18:21:20

Firmado Digitalmente

CN=RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=rdiazgranados@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 Bits
Agencia Nacional de
Infraestructura

4-72

8608
010

1 Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minis: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 30/01/2024 12:13:17

Orden de servicio: 16824495



RA462715745CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI BOGOTA		Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2		NIT/C.C/T.I: 830125996		Causal Devoluciones:	
	Referencia: 20246060031221	Teléfono:	Código Postal: 111321000	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 011594	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Destinatario	Nombre/ Razón Social: SIGIFREDO MARTINEZ MANGA		Dirección: Predio LA CRIOLLA vereda Siberia		Código Postal:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8608010	Ciudad: SEVILLA_ZONA BANANERA	Depto: MAGDALENA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Jennifer Rodriguez</i>		<input type="checkbox"/> H Hora <input type="checkbox"/> D Distribución <input type="checkbox"/> C.C. Anexos: Si <i>3</i> No <i>348</i> <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa <i>11-3-24</i>
Valores	Peso Físico(grs): 200		Peso Volumétrico(grs): 0		Peso Facturado(grs): 200		Díce Contener:	
	Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$14.850		Costo de manejo: \$0		Observaciones del cliente: Resolución	
Valor Total: \$14.850 COP								

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115948608010RA462715745CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060013895



Fecha: 25-10-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio denominado LA CRIOLLA, ubicado en la vereda Siberia, municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente



autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la **ficha predial No. 4NDA0474** elaborada el 26 de junio de 2021, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector - Tramo 4, con un área requerida de terreno de **TRES MIL CIENTO CUENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (3,156,31 M2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 87 +967,71 (D) y la final PR 88 +059,00 (D); predio denominado “La Criolla”, ubicado en la vereda Siberia, en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 222-8171** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, y con cédula catastral **No. 000600040323000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 30,09 metros, lindando con LA NACIÓN PREDIO BALDIO ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; **ORIENTE:** En longitud de 117,61 metros, lindando con SIGIFREDO MARTINEZ MANGA; **SUR:** En longitud de 30,86 metros, lindando con NESTOR DÍAZ LEÓN; **OCCIDENTE:** En longitud de 102,12, lindando con VÍA FUNDACIÓN – YE DE CIÉNAGA. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:	CANTIDA D	UNI D
C1. Vivienda, con estructura en viga de amarre, con levantamiento en muros en mampostería en bloque de cemento, Pañetado en interior, sin cubrimiento exterior, pintura vinilo interior exterior, cubierta en estructura de madera aserrado tipo abarco de río, Cubierta en asbesto cemento, Pisos y Cemento pulido. Cuenta con Baño: Pequeño, cubrimiento de muros: Pañete, Mobiliario: Sanitario tipo Aquajet Blanco, Distribución: Sala - Comedor, Cocina, tres habitaciones y un Baño. Dimensión (Área: 46,62 m2).	46,62	m²



Documento firmado digitalmente



C2. Bodega, con estructura en viga de amarre, con levantamiento en muros en mampostería en bloque de cemento, Acabado de muros: Pañete en interior, sin cubrimiento exterior, pintura vinilo interior exterior, cubierta en estructura de madera aserrado tipo abarco de río, Cubierta en asbesto cemento y Pisos Cemento pulido, cubrimiento de muros: Pañete. Dimensión (Área: 16,91 m ²).	16,91	m ²
DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:		
M1. Cerco medianero cuenta con cinco hilos de alambre de púas con postes de madera de 1.60 m de altura.	30,86	m
M2. Alberca: con placa de concreto de 0.10 m, con levante perimetral en muros en mampostería en ladrillo y pañete interior exterior. Dimensiones (1.70 m * 0.80 m Y Altura:0.50 m).	1,36	m ²
M3. (Traslado). Portón de acceso principal a dos hojas. Dimensión de hojas: (Ancho: 3.50 m Y Altura: 2.00 m, Pantalla en Lámina metálica reforzada posteriormente con acero de 3/4". Empotrado en Tubería redonda galvanizada de diámetro de 2" y 2.00 m de altura empotrada en base de concreto de 0.25 m x 0.25 m y 0.50 m de profundidad.	1,00	Und
M4. Pozo séptico. Dimensiones (Ancho: 2.10 m, Largo: 2.10 m y Profundidad: 1.90 m). Cuenta con placa de concreto de 0.10 m de espesor.	1,00	Und
M5. Pozo profundo. Cuenta con anillos de concreto de 1.10 m de diámetro Y profundidad de 16.0 m, cuenta con motobomba sumergible.	1,00	Und
M6. Alberca subterránea, muros en ladrillo tipo tolete pañetados y pintados en su interior. Dimensiones: 3.0 m * 3.0 m y 6.50 m de profundidad.	1,00	UNID
M7. Cuarto de maquinas I, Construcción de 1 piso, Estructura: Ladrillo tipo tolete, Muros: Ladrillo tipo tolete, Acabado de muros: Pañete, y pintura en vinilo, Estructura de cubierta: Cerchas de madera aserrado tipo abarco de río, Cubierta: Tejas de asbesto cemento, Pisos: Concreto pulido, Estado general de la construcción: Regular. Dimensión (Área: 8.15 m ²).	8,15	m ²
M8. Cuarto de maquinas II, Estructura en Ladrillo tipo tolete, con levantamiento en muros en mampostería en Ladrillo tipo tolete, Acabado de muros: Pañete, y pintura en vinilo, Cubierta en laminas de asbesto cemento soportada en estructura de madera aserrado tipo abarco de río, Pisos en cemento pulido, Equipamiento a reubicar: Tanque de asbesto cemento de 500 litros, elevado por prolongación de muros perimetrales de construcción, altura 2.80 m, Maquinaria instalada a reubicar: motor lister de 22 caballos de fuerza de 4" de presión, conectado a sistema de riego por medio de tubería galvanizada de 4" de 8.0 m de longitud.	4,49	m ²
M9. Tubería de PVC de 4" para distribución de sistema de riego, cuenta con una llave de paso apoyada sobre columneta de concreto. Dimensiones (0.25 m x 0.30 m y 1.00 m de altura).	20,80	m
M10. Tubería de 3" en PVC para distribución en sistema de riego. Dimensión (Largo: 2.60 m).	2,60	m
M11. Enramada, con estructura en madera rolliza, cubierta en laminas de asbesto cemento soportada en estructura de madera aserrado tipo abarco de río y Piso en cemento pulido. Dimensión (Área: 22,80 m ²).	22,80	m ²
M12. Cerca viva frontal, en limoncillo o swinglea, con altura de 3.00 m, separación promedio entre swinglea de 0.90 m, combinada en postes de madera rolliza cada 1.60 m y cuenta con seis hilos de alambre de púas.	30,19	m

M13. Sistema de riego a presión, tubería principal en PVC de Ø 2", longitud 180 m, cuenta con 35 puntos de salida en tubería de PVC de 3/4" para instalación de aspersores de riego, accesorio adaptador hembra, tapón y buje, longitud de salida: 1.00 m.	1,00	Und
M14. Cerca viva frontal, en limoncillo o swinglea, altura de 3.00 m, separación promedio entre swinglea de 0.50 m, combinada en postes de madera rolliza cada 1.60 m cuenta con seis hilos de alambre de púas.	98,62	m
M15. Mesón semillero en madera rolliza, con estructura en Madera rolliza, Fondo de mesón en Madera rolliza revestido en polietileno de alta densidad. Dimensiones: (Ancho: 2.00 m, Largo: 2.50 m Y altura de 1.20 m).	1,00	Und
M16. Mesón circular en concreto armado, con Base EN Anilló de concreto de diámetro de 1.10 m y altura de 0.70 m, Tablero de mesón en Placa circular de 1.70 m de diámetro en concreto reforzado con acero corrugado de 7.5 mm, espesor de placa 0.10 m.	1,00	Und
M17. Alberca, en anillos circular de concreto de diámetro de 1.10 y alturas promedio de 0.80 m, fondos en terreno natural.	6,00	Und
M18. Gabinete para control eléctrico tipo cofre metálico, Dimensiones 60 cm * 80 cm * 30 cm N69, Contiene cuatro circuitos, se apoya sobre base de bloque de cemento, Dimensiones: 0.60 m* 0.30 m, Altura de 1.00 m, La acometida y distribución desde el tablero son subterráneas.	1,00	Und

CULTIVOS Y ESPECIES :



Documento firmado digitalmente



CULTIVOS Y ESPECIES	CAN T	DEN S	UNID
MAMON ($\varnothing \leq 0.30$ m)	3		UND
TAMARINDO ($\varnothing \leq 0.40$ m)	1		UND
NISPERO ($\varnothing \leq 0.60$ m)	20		UND
ORNAMENTAL (EN CRECIMIENTO)	7		UND
ALMENDRO ($\varnothing \leq 0.60$ m)	1		UND
TOTUMO ($\varnothing \leq 0.40$ m)	1		UND
ZAPOTE ($\varnothing \leq 0.40$ m)	2		UND
PAPAYA GRANDE (EN PRODUCCIÓN)	8		UND
GUAYABA ($\varnothing \leq 0.30$ m)	10		UND
LIMÓN ($\varnothing \leq 0.10$ m)	9		UND
GUANABANA ($\varnothing \leq 0.30$ m)	1		UND
MARAÑON ($\varnothing \leq 0.20$ m)	2		UND
CHICHO ($\varnothing \leq 0.30$ m)	2		UND
CHICHO ($\varnothing \leq 0.60$ m)	1		UND
GUARUMO ($\varnothing \leq 0.20$ m)	1		UND
UVITO ($\varnothing \leq 0.30$ m)	7		UND
MANGO DE AZUCAR EN PRODUCCIÓN ($\varnothing \leq 0.20$ m)	33		UND
BANANO (EN PRODUCCIÓN)	50		UND
PLATANO POPOCHO (EN PRODUCCIÓN)	20		UND
YUCA (EN PRODUCCIÓN)	11		UND
AJI (EN CRECIMIENTO)	180		UND
NARANJO ($\varnothing \leq 0,10$)	1		UND

Que los linderos generales se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 81 del 5 de febrero de 1992, otorgada por la Notaria Única de Ciénaga.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario lo adquirió de la siguiente manera:

Que el propietario adquirió el derecho real del dominio del predio objeto de estudio por COMPRAVENTA, acto jurídico consagrado Escritura Publica No. 81 del 5 de febrero de 1992, otorgada por la Notaria Unica de Cienaga, debidamente registrada el 10 de febrero de 1992 e inscrita en la Anotación No. 008.

No.	Nombre del propietario	Identificación
1	SIGIFREDO MARTINEZ MANGA	C.C. 12.530.612

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el 27 de junio de 2021 realizó el estudio de títulos, en el cual conceptuó que es **VIABLE** la adquisición del predio, pues el predio se encuentra en cabeza de SIGIFREDO MARTINEZ MANGA, con las siguientes limitaciones al dominio:

1. SERVIDUMBRE a favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS- ECOPETROL, constituida mediante escritura pública 571 del 12 de julio de 1991 de la Notaría Única de Ciénaga, debidamente registrada el 17 de julio de 1992 inscrita en la anotación No.07
2. SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELÉCTRICA A favor de TRANSELCA S.A E.S.P, constituida en la escritura pública 105 del 10 de febrero de 2011 de la Notaria Cuarta de Santa Marta, debidamente registrada el 18 de febrero de 2011, inscrita en la anotación 09.
3. CESIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS, cedida por medio de Escritura Pública 213 del 09 de febrero de 2016, de la Notaria 18 de Bogotá debidamente registrada el 01 de abril de 2016, de ECOPETROL S.A a favor de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, inscrita en la anotación No. 10.



Que la **CONCESIÓN YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y sus requerimientos para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a La Lonja Región Central, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que La "Lonja Región Central", emitió el Avalúo Comercial del día 10 de agosto de 2021, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$129.950.164,09) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

14. RESULTADOS DEL AVALÚO 4NDA0474
SIGIFREDO MARTINEZ MANGA

CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN 1	46,62	m2	\$ 729.510	\$ 34.009.756,20
CONSTRUCCIÓN 2	16,91	m2	\$ 652.510	\$ 11.033.944,10
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				\$ 45.043.700,30

ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN ANEXOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
M1. CERCO	30,86	M	\$ 10.820	\$ 333.905,20
M2. ALBERCA	1,36	M2	\$ 380.210	\$ 517.085,60
M3. PORTÓN (TRASLADO)	1,00	UND	\$ 180.620	\$ 180.620,00
M4. POZO SÉPTICO	1,00	UND	\$ 3.807.090	\$ 3.807.090,00
M5. POZO PROFUNDO	1,00	UND	\$ 11.254.030	\$ 11.254.030,00
M6. ALBERCA	1,00	UND	\$ 10.433.780	\$ 10.433.780,00
M7. CUARTO DE MAQUINAS I	8,15	M2	\$ 555.010	\$ 4.523.331,50
M8. CUARTO DE MAQUINAS II	4,49	M2	\$ 748.890	\$ 3.362.516,10
M9. TUBERÍA	20,80	M	\$ 77.100	\$ 1.603.680,00
M10. TUBERÍA	2,60	M	\$ 47.590	\$ 123.734,00
M11. ENRAMADA	22,80	M2	\$ 188.330	\$ 4.293.924,00
M12. CERCA VIVA	30,19	M	\$ 52.620	\$ 1.588.597,80
M13. SISTEMA DE RIEGO	1,00	UND	\$ 4.851.520	\$ 4.851.520,00
M14. CERCA VIVA	98,62	M	\$ 44.470	\$ 4.385.631,40
M15. MESÓN	1,00	UND	\$ 227.280	\$ 227.280,00
M16. MESÓN	1,00	UND	\$ 757.470	\$ 757.470,00
M17. ALBERCA	6,00	UND	\$ 231.410	\$ 1.388.460,00
M18. GABINETE	1,00	UND	\$ 782.140	\$ 782.140,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				\$ 54.414.795,60

ESPECIES REQUERIDAS			
VARIEDAD / ESPECIE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
ESPECIES REQUERIDAS	1	GLB	\$ 18.027.400,00
SUBTOTAL ESPECIES REQUERIDAS			\$ 18.027.400,00

TERRENO REQUERIDO				
TERRENO	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Valor comercial del terreno (ha)	0,315631	Ha	\$ 39.490.000	\$ 12.464.268,19
TOTAL TERRENO REQUERIDO				\$ 12.464.268,19

TOTAL AVALUO	\$ 129.950.164,09
---------------------	--------------------------

VALOR EN LETRAS: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE

Fuente: Avalúo comercial de fecha 10 de agosto de 2021 elaborado por la Lonja Región Central.



Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el Avalúo Comercial, formuló al titular del derecho real de dominio, el señor SIGIFREDO MARTINEZ MANGA la Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-105418** del 02 de septiembre de 2021.

La Oferta Formal de Compra YC-CRT-105418 de fecha 02 de septiembre de 2021, fue notificada al titular de derecho real de dominio de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	SIGIFREDO MARTINEZ MANGA	Notificación personal	10 de septiembre de 2021

Que el día 17 de septiembre de 2021, la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, envió mediante oficio **YC-CRT-105878** de fecha 17 de septiembre de 2021, la solicitud de inscripción de la Oferta Formal de compra **YC-CRT-105418** de fecha 02 de septiembre de 2021 del predio **4NDA0474** para el proyecto Ruta del Sol - Sector 3 en ejecución del contrato de concesión No. 007 de 2010, inscripción efectivamente realizada en la anotación No. 11 de fecha 31 de enero de 2022.

Que, el día 14 de septiembre de 2021, se recibe requerimiento con codificación interna P_06650, mediante el cual el señor Sigifredo Martínez, manifiesta que después de revisada la oferta formal de compra con radicado YC-CRT-105418 de fecha 02 de septiembre de 2021, se evidenciaba diferencia entre los valores unitarios adoptados y los resultados del informe valuatorio, más específicamente en la valoración de las construcciones, especies y cultivos.

Que, el día 06 de octubre de 2021, se respondió al requerimiento con codificación interna P_06650 mediante oficio con radicado YC-CRT-106643, informándole al señor Sigifredo Martínez que se le dio traslado a la Lonja Región Central de las observaciones realizadas para que la mencionada entidad se pronuncie.

Que, en atención a las observaciones realizadas por el propietario del inmueble mediante requerimiento con codificación interna P_06650, la Lonja región Central presentó un nuevo informe valuatorio LRC_4NDA04074_232_2021 de fecha 05 de octubre de 2021, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES SETÉCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$130.785.064,09)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

14. RESULTADOS DEL AVALÚO 4NDA0474				
SIGIFREDO MARTINEZ MANGA				
CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN 1	46,62	m2	\$ 729.510	\$ 34.009.756,20
CONSTRUCCIÓN 2	16,91	m2	\$ 652.510	\$ 11.033.944,10
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				\$ 45.043.700,30



Documento firmado digitalmente



ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN ANEXOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
M1. CERCO	30,86	M	\$ 10.820	\$ 333.905,20
M2. ALBERCA	1,36	M2	\$ 380.210	\$ 517.085,60
M3. PORTÓN (TRASLADO)	1,00	UND	\$ 180.620	\$ 180.620,00
M4. POZO SÉPTICO	1,00	UND	\$ 3.807.090	\$ 3.807.090,00
M5. POZO PROFUNDO	1,00	UND	\$ 11.254.030	\$ 11.254.030,00
M6. ALBERCA	1,00	UND	\$ 10.433.780	\$ 10.433.780,00
M7. CUARTO DE MAQUINAS I	8,15	M2	\$ 555.010	\$ 4.523.331,50
M8. CUARTO DE MAQUINAS II	4,49	M2	\$ 748.890	\$ 3.362.516,10
M9. TUBERÍA	20,80	M	\$ 77.100	\$ 1.603.680,00
M10. TUBERÍA	2,60	M	\$ 47.590	\$ 123.734,00
M11. ENRAMADA	22,80	M2	\$ 188.330	\$ 4.293.924,00
M12. CERCA VIVA	30,19	M	\$ 52.620	\$ 1.588.597,80
M13. SISTEMA DE RIEGO	1,00	UND	\$ 4.851.520	\$ 4.851.520,00
M14. CERCA VIVA	98,62	M	\$ 44.470	\$ 4.385.631,40
M15. MESÓN	1,00	UND	\$ 227.280	\$ 227.280,00
M16. MESÓN	1,00	UND	\$ 757.470	\$ 757.470,00
M17. ALBERCA	6,00	UND	\$ 231.410	\$ 1.388.460,00
M18. GABINETE	1,00	UND	\$ 782.140	\$ 782.140,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				\$ 54.414.795,60

ESPECIES REQUERIDAS			
VARIEDAD / ESPECIE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
ESPECIES REQUERIDAS	1	GLB	\$ 18.862.300,00
SUBTOTAL ESPECIES REQUERIDAS			\$ 18.862.300,00

TERRENO REQUERIDO				
TERRENO	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Valor comercial del terreno (ha)	0,315631	Ha	\$ 39.490.000	\$ 12.464.268,19
TOTAL TERRENO REQUERIDO				\$ 12.464.268,19

TOTAL AVALÚO	\$ 130.785.064,09
---------------------	--------------------------

VALOR EN LETRAS: CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE

Fuente: Avalúo comercial corporativo de fecha 05 de octubre de 2021 elaborado por la Lonja Región Central

En consecuencia, la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el Avalúo Comercial, formuló al titular del derecho real de dominio, el señor SIGIFREDO MARTINEZ MANGA el Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-111341 de fecha 14 de febrero de 2022.

Que, el Alcance a la Oferta Formal de Compra YC-CRT-111341 de fecha 14 de febrero de 2022, fue notificada al titular de derecho real de dominio de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	SIGIFREDO MARTINEZ MANGA	Notificación personal	18 de febrero de 2022

Que el día 11 de marzo de 2022, la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, envió mediante oficio **YC-CRT-112296** de fecha 11 de marzo de 2022, la solicitud de inscripción del Alcance a la Oferta Formal de compra **YC-CRT-111341** de fecha 14 de febrero de 2022, del predio **4NDA0474** para el proyecto Ruta del Sol -Sector



Documento firmado digitalmente



3 en ejecución del contrato de concesión No. 007 de 2010, inscripción efectivamente realizada en la anotación No. 13 de fecha 17 de marzo de 2022.

Que, el día 01 de marzo de 2021, se recibe requerimiento con codificación interna P_07042, mediante el cual el señor Sigifredo Martínez, manifiesta que después de revisado el alcance a la oferta formal de compra con radicado YC-CRT-105418 de fecha 14 de febrero de 2022, sigue inconforme con el valor comercial del terreno, de las especies y las construcciones.

Que, el día 18 de marzo de 2022 la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A respondió el requerimiento con codificación interna P_07042 mediante oficio con radicado YC-CRT-112488 reiterando lo estipulado en el Alcance a la Oferta Formal de Compra YC-CRT-111341 de fecha 14 de febrero de 2022.

Que, en respuesta al oficio con radicado YC-CRT-112488 de fecha 18 de marzo de 2022, el propietario del inmueble presentó requerimiento con codificación interna P_07116 manifiesta su inconformidad respecto del proceso de enajenación voluntaria del predio y negando el acceso al mismo por parte de los funcionarios de la concesionaria hasta tanto no medio orden judicial.

Que, el día 21 de abril de 2022 la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., mediante comunicación YC-CRT-113437 respondió el requerimiento con codificación interna P_07116 ratificando el Alcance a la Oferta Formal de Compra YC-CRT-111341 de fecha 14 de febrero de 2022.

Que de conformidad con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **222-8171** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, recaen las siguientes medidas cautelares y/o imitaciones al dominio:

1. SERVIDUMBRE a favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS- ECOPETROL, constituida mediante escritura pública 571 del 12 de julio de 1991 de la Notaria Única de Ciénaga, debidamente registrada el 17 de julio de 1992 inscrita en la anotación No.07
2. SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELÉCTRICA A favor de TRANSELCA S.A E.S.P, constituida en la escritura pública 105 del 10 de febrero de 2011 de la Notaria Cuarta de Santa Marta, debidamente registrada el 18 de febrero de 2011, inscrita en la anotación 09.
3. CESIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS, cedida por medio de Escritura Pública 213 del 09 de febrero de 2016, de la Notaria 18 de Bogotá debidamente registrada el 01 de abril de 2016, de ECOPETROL S.A a favor de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, inscrita en la anotación No. 10.

Que mediante memorando No. 20236040144793 de 26 de Septiembre de 2023, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **4NDA0474** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20234091022562.

Que, teniendo en cuenta que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, sin que se haya logrado la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,



Documento firmado digitalmente



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la **ficha predial No. 4NDA0474** elaborada el 26 de junio de 2021, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector - Tramo 4, con un área requerida de terreno de **TRES MIL CIENTO CUENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (3,156,31 M2)**. Predio debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 87 +967,71 (D) y la final PR 88 +059,00 (D); predio denominado "La Criolla", ubicado en la vereda Siberia, en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 222-8171** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, y con cédula catastral **No. 000600040323000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 30,09 metros, lindando con LA NACIÓN PREDIO BALDIO ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; **ORIENTE**: En longitud de 117,61 metros, lindando con SIGIFREDO MARTINEZ MANGA; **SUR**: En longitud de 30,86 metros, lindando con NESTOR DÍAZ LEÓN; **OCIDENTE**: En longitud de 102,12, lindando con VÍA FUNDACIÓN – YE DE CIÉNAGA. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNIDAD
C1. Vivienda, con estructura en viga de amarre, con levantamiento en muros en mampostería en bloque de cemento, Pañetado en interior, sin cubrimiento exterior, pintura vinilo interior exterior, cubierta en estructura de madera aserrado tipo abarco de río, Cubierta en asbesto cemento, Pisos y Cemento pulido. Cuenta con Baño: Pequeño, cubrimiento de muros: Pañete, Mobiliario: Sanitario tipo Aquajet Blanco, Distribución: Sala - Comedor, Cocina, tres habitaciones y un Baño. Dimensión (Área: 46,62 m2).	46,62	m ²
C2. Bodega, con estructura en viga de amarre, con levantamiento en muros en mampostería en bloque de cemento, Acabado de muros: Pañete en interior, sin cubrimiento exterior, pintura vinilo interior exterior, cubierta en estructura de madera aserrado tipo abarco de río, Cubierta en asbesto cemento y Pisos Cemento pulido, cubrimiento de muros: Pañete. Dimensión (Área: 16,91 m2).	16,91	m ²
DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:		
M1. Cerco medianero cuenta con cinco hilos de alambre de púas con postes de madera de 1.60 m de altura.	30,86	m
M2. Alberca: con placa de concreto de 0.10 m, con levante perimetral en muros en mampostería en ladrillo y pañete interior exterior. Dimensiones (1.70 m * 0.80 m Y Altura:0.50 m).	1,36	m ²
M3. (Traslado). Portón de acceso principal a dos hojas. Dimensión de hojas: (Ancho: 3.50 m Y Altura: 2.00 m, Pantalla en Lámina metálica reforzada posteriormente con acero de 3/4". Empotrado en Tubería redonda galvanizada de diámetro de 2" y 2.00 m de altura empotrada en base de concreto de 0.25 m x 0.25 m y 0.50 m de profundidad.	1,00	Und
M4. Pozo séptico. Dimensiones (Ancho: 2.10 m, Largo: 2.10 m y Profundidad: 1.90 m). Cuenta con placa de concreto de 0.10 m de espesor.	1,00	Und
M5. Pozo profundo. Cuenta con anillos de concreto de 1.10 m de diámetro Y profundidad de 16.0 m, cuenta con motobomba sumergible.	1,00	Und
M6. Alberca subterránea, muros en ladrillo tipo tolete pañetados y pintados en su interior. Dimensiones: 3.0 m * 3.0 m y 6.50 m de profundidad.	1,00	UNID
M7. Cuarto de maquinas I, Construcción de 1 piso, Estructura: Ladrillo tipo tolete, Muros: Ladrillo tipo tolete, Acabado de muros: Pañete, y pintura en vinilo, Estructura de cubierta: Cerchas de madera aserrado tipo abarco de río, Cubierta: Tejas de asbesto cemento, Pisos: Concreto pulido, Estado general de la construcción: Regular. Dimensión (Área: 8.15 m2).	8,15	m ²
M8. Cuarto de maquinas II, Estructura en Ladrillo tipo tolete, con levantamiento en muros en mampostería en Ladrillo tipo tolete, Acabado de muros: Pañete, y pintura en vinilo, Cubierta en laminas de asbesto cemento soportada en estructura de madera aserrado tipo abarco de río, Pisos en cemento pulido, Equipamiento a reubicar: Tanque de asbesto cemento de 500 litros, elevado por prolongación de muros perimetrales de construcción, altura 2.80 m, Maquinaria instalada a reubicar: motor lister de 22 caballos de fuerza de 4" de presión, conectado a sistema de riego	4,49	m ²



Documento firmado digitalmente



por medio de tubería galvanizada de 4" de 8.0 m de longitud.		
M9. Tubería de PVC de 4" para distribución de sistema de riego, cuenta con una llave de paso apoyada sobre columneta de concreto. Dimensiones (0.25 m x 0.30 m y 1.00 m de altura).	20,80	m
M10. Tubería de 3" en PVC para distribución en sistema de riego. Dimensión (Largo: 2.60 m).	2,60	m
M11. Enramada, con estructura en madera rolliza, cubierta en laminas de asbesto cemento soportada en estructura de madera aserrado tipo abarco de río y Piso en cemento pulido. Dimensión (Area: 22,80 m ²).	22,80	m ²
M12. Cerca viva frontal, en limoncillo o swinglea, con altura de 3.00 m, separación promedio entre swinglea de 0.90 m, combinada en postes de madera rolliza cada 1.60 m y cuenta con seis hilos de alambre de púas.	30,19	m
M13. Sistema de riego a presión, tubería principal en PVC de Ø 2", longitud 180 m, cuenta con 35 puntos de salida en tubería de PVC de ¾ para instalación de aspersores de riego, accesorio adaptador hembra, tapón y buje, longitud de salida: 1.00 m.	1,00	Und
M14. Cerca viva frontal, en limoncillo o swinglea, altura de 3.00 m, separación promedio entre swinglea de 0.50 m, combinada en postes de madera rolliza cada 1.60 m cuenta con seis hilos de alambre de púas.	98,62	m
M15. Mesón semillero en madera rolliza, con estructura en Madera rolliza, Fondo de mesón en Madera rolliza revestido en polietileno de alta densidad. Dimensiones: (Ancho: 2.00 m, Largo: 2.50 m Y altura de 1.20 m).	1,00	Und
M16. Mesón circular en concreto armado, con Base EN Anilló de concreto de diámetro de 1.10 m y altura de 0.70 m, Tablero de mesón en Placa circular de 1.70 m de diámetro en concreto reforzado con acero corrugado de 7.5 mm, espesor de placa 0.10 m.	1,00	Und
M17. Alberca, en anillos circular de concreto de diámetro de 1.10 y alturas promedio de 0.80 m, fondos en terreno natural.	6,00	Und
M18. Gabinete para control eléctrico tipo cofre metálico, Dimensiones 60 cm * 80 cm * 30 cm N69, Contiene cuatro circuitos, se apoya sobre base de bloque de cemento, Dimesiones: 0.60 m* 0.30 m, Altura de 1.00 m, La acometida y distribución desde el tablero son subterráneas.	1,00	Und

CULTIVOS Y ESPECIES :

CULTIVOS Y ESPECIES	CAN T	DEN S	UNID
MAMON (Ø ≤ 0.30 m)	3		UND
TAMARINDO (Ø ≤ 0.40 m)	1		UND
NISPERO (Ø ≤ 0.60 m)	20		UND
ORNAMENTAL (EN CRECIMIENTO)	7		UND
ALMENDRO (Ø ≤ 0.60 m)	1		UND
TOTUMO (Ø ≤ 0.40 m)	1		UND
ZAPOTE (Ø ≤ 0.40 m)	2		UND
PAPAYA GRANDE (EN PRODUCCIÓN)	8		UND
GUAYABA (Ø ≤ 0.30 m)	10		UND
LIMÓN (Ø ≤ 0.10 m)	9		UND
GUANABANA (Ø ≤ 0.30 m)	1		UND
MARAÑÓN (Ø ≤ 0.20 m)	2		UND
CHICHO (Ø ≤ 0.30 m)	2		UND
CHICHO (Ø ≤ 0.60 m)	1		UND
GUARUMO (Ø ≤ 0.20 m)	1		UND
UVITO (Ø ≤ 0.30 m)	7		UND
MANGO DE AZUCAR EN PRODUCCIÓN (Ø ≤ 0.20 m)	33		UND
BANANO (EN PRODUCCIÓN)	50		UND
PLATANO POPOCHO (EN PRODUCCIÓN)	20		UND
YUCA (EN PRODUCCIÓN)	11		UND
AJI (EN CRECIMIENTO)	180		UND

NARANJO ($\emptyset \leq 0,10$)	1	UND
-----------------------------------	---	-----

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

N°	Nombre del propietario	Identificación
1	SIGIFREDO MARTINEZ MANGA	CC. 12.530.612

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a las siguientes empresas:

1. **TRANSELCA S.A E.S.P**, por la servidumbre de energía eléctrica constituida en la escritura pública 105 del 10 de febrero de 2011 de la Notaría Cuarta de Santa Marta, debidamente registrada el 18 de febrero de 2011, inscrita en la anotación 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. 222-8117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga- Magdalena.
2. **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS**, por la cesión de servidumbre legal de hidrocarburos, cedida por medio de Escritura Pública 213 del 09 de febrero de 2016, de la Notaria 18 de Bogotá debidamente registrada el 01 de abril de 2016, inscrita en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 222-8117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga- Magdalena. La servidumbre cedida originalmente se encontraba a favor de **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS- ECOPETROL**, servidumbre constituida mediante Escritura Publica No. 571 del 12 de julio de 1991 de la Notaria Única de Ciénaga, debidamente registrada el 17 de julio de 1992 inscrita en la anotación No. 07 del folio de matrícula inmobiliaria No. 222-8117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga- Magdalena, en atención a que sobre el predio existen limitaciones al dominio consistentes en servidumbre de conducción de energía eléctrica, prohibición de realizar actos o contratos que impliquen tradición, servidumbre permanente de oleoducto y servidumbre de oleoducto y tránsito, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25-10-2023

GUILLERMO TORO ACUÑA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:



Documento firmado digitalmente



VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT